

EPMSA-AI-OF-0099-2018

Quito, 28 de septiembre de 2018

Ingeniera
María Isabel Real Gordón
Gerente General EPMSA
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto al presente, sirvase encontrar copia del informe DNAI-AI-0574-2018 correspondiente al examen especial "al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017"; el mismo que fue aprobado con fecha 17 de julio de 2018 y puesto en conocimiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito - Presidente del Directorio de la EPMSA con oficio 38593-DNAI-AI-EPMSA de 27 de septiembre de 2018 suscrito por el señor Subcontralor General del Estado.

Situación que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. Hevelyn Mariela Guerra Castro
Auditora Interna EPMSA





CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0574-2018

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN

EE

PERIODO DESDE 2012-08-01

HASTA 2017-12-31

**Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas
Francas y Regímenes Especiales - EPMSA**

Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, en la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
AIMS	Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre
CORPAQ	Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DMGBI	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DNAI	Dirección Nacional de Auditorías Internas
EPMSA	Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios
EPMMOP	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAE	Grupo Aéreo del Ejército
GAF	Gerencia Administrativa Financiera
GAPEV	Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes
GCAIMS	Gerencia de Cierre del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre
GCC	Gerencia de Control de Concesión
GG	Gerencia General
GJ	Gerencia Jurídica
IT	Información Tecnológica
INF	Informe
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
NAIQ	Nuevo Aeropuerto Internacional Quito

OFI	Oficio
PMDOT	Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PP	Provincia Pichincha
SENAE	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
SM	Secretaría de Movilidad
SN	Sin número
TCA	Tarjeta de Circulación Aeroportuaría

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Recomendaciones no aplicables	7
Recomendaciones en proceso de ejecución	11
ANEXOS:	
Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2.- Recomendaciones verificadas en la acción de control	



00001

Ref: Informe aprobado el (fecha de aprobación, cargo y firma) 2018-07-17

Quito DM,

Señor

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito - Presidente del Directorio
**Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas
Franco y Regímenes Especiales - EPMSA**
Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Franco y Regímenes Especiales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, en la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Franco y Regímenes Especiales, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Hevelyn Mariela Guerra Castro
Auditora Interna EPMSA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2018 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 042 CG-2017 de 27 de diciembre de 2017, y a la Orden de Trabajo 0001-EPMSA-AI-2018 de 8 de enero de 2018. El Director Nacional de Auditorías Internas, con oficio 04303-DNAI de 6 de febrero de 2018, autorizó la modificación al alcance de la Orden de Trabajo.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

La empresa ETL-EC AUDITORES S.A., se encuentra ejecutando la auditoría a los Estados Financieros de la EPMSA por los ejercicios económicos terminados del 2011 al 2016, según Orden de Trabajo 0001-DNA5-2017-SFP de 26 de octubre de 2017, y mediante comunicaciones ETL-CCONTR-EPMSA-003-11-2017 de 16 de noviembre de 2017 y ETL-EPMSA-028-01-2018 de 30 de enero de 2018, señalaron que 19 recomendaciones serán objeto de su revisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Dios A

Informe	Recomendaciones
DAI-AI-0298-2016	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
DADSySS-0002-2014	1, 3, 4, 5, 6 y 7.
DAI-AI-0272-2015	1, 2 y 3.
DAI-AI-0971-2016	5 y 6.
Total:	19

La Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social de la Contraloría General del Estado, emitió 2 recomendaciones en el examen especial "A las actividades relacionadas con los servicios de seguridad aeroportuaria en la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales" informe DADSySS-0087-2016, aprobado el 11 de noviembre de 2016, que fue comunicado a la Gerente General de la EPMSA mediante oficio 08565DNA4 de 13 de marzo de 2018 por lo que al estar fuera del periodo de alcance del presente examen, no se verificó su cumplimiento.

La Unidad de Auditoría Interna de la EPMSA en los informes aprobados que se detallan a continuación, verificó el cumplimiento de 11 recomendaciones:

Informe	Recomendaciones	Informe en el que se verificó el cumplimiento
DAI-AI-0107-2014	1 y 2.	DAI-AI-0575-2016
DADSySS-0002-2014	2	DAI-AI-0181-2017
DAI-AI-0185-2015	1 y 2	DNAI-AI-0011-2018
DAI-AI-0116-2015	1, 2, 3 y 6 cumplidas. 4 y 5 no fueron aplicables.	
Total:	11	

La Unidad de Auditoría Interna de la EPMSA verificó el cumplimiento de 4 recomendaciones, en los informes que se detallan y que se encuentran en proceso de aprobación por parte de la Contraloría General del Estado.

Informe	Recomendaciones	Examen en el que se realizó la verificación
DAI-AI-1143-2016	1, 2, 3 y 4.	Examen especial a la adquisición, registro, pago, uso y destino de los bienes y servicios mediante el procedimiento ínfima cuantía, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017
Total:	4	

Bres

En el examen especial "A los procesos de reclutamiento y selección de personal bajo las modalidades de contratación y nombramiento, que incluye la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, en la Gerencia Administrativa Financiera" informe DAI-AI-0181-2017 aprobado el 5 de mayo de 2017, constan 7 recomendaciones relacionadas con la administración de personal cuya implementación no se efectuó debido a que en el período sujeto a análisis, la EPMSA no realizó concursos de méritos y oposición en cumplimiento a las "Normas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria" emitidas por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución A012 de 3 de junio de 2015.

Por lo expuesto, en el período sujeto a análisis, se verificó el cumplimiento de 42 recomendaciones que constan en 8 informes de la auditoría externa e interna, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Base legal

El Concejo Metropolitano de Quito, con Ordenanza 0301 publicada en Registro Oficial 39 de 2 de octubre de 2009, estableció el régimen común para la organización y funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y potestad coactiva; cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones emitidas para el efecto.

El Concejo Metropolitano de Quito con Ordenanza 0309, publicada en Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regimenes Especiales, EPMSA, que le sucede en patrimonio, derechos y obligaciones a la ex CORPAQ; y, con Ordenanza 0335, publicada en Registro Oficial 358 de 8 de enero de 2011, le designó como Unidad de Gestión disponiéndole para que administre y mejore los servicios públicos aeroportuarios, sea que éstos formen parte de su patrimonio empresarial, o que le correspondan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o por encargo o delegación de cualquier otra entidad pública.

Custro f

Estructura Orgánica

El artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, emitido con Resolución EPMSA-SD-003-07-2017 de 8 de agosto de 2017, establece la siguiente estructura orgánica de la empresa:

Procesos Gobernantes:

- Directorio
- Gerencia General

Procesos Habilitantes de Asesoría:

- Asesorías
- Auditoría Interna
- Gerencia Jurídica
- Gerencia de Planificación y Proyectos
- Comunicación

Procesos Habilitantes de Apoyo:

- Gerencia Administrativa Financiera.
 - Dirección Administrativa
 - Dirección de Talento Humano
 - Dirección Financiera

Procesos Agregadores de Valor:

- Gerencia de Control de la Concesión
 - Dirección de Control Ambiental
 - Dirección de Control de Calidad

Linco f

- Dirección de Infraestructura
- Gerencia de Seguridad Aeroportuaria
 - Dirección Operativa de Seguridad
- Gerencia de Zona Franca y Zede
 - Dirección de Servicios al Comercio Exterior
 - Dirección Promoción de Inversiones

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, emitido con Resolución EPMSA-SD-003-07-2017 de 8 de agosto de 2017, en su artículo 4 determina los siguientes objetivos estratégicos institucionales:

- Incrementar la satisfacción de los usuarios del aeropuerto;
- Incrementar la sostenibilidad en el largo plazo de la EPMSA;
- Incrementar la excelencia operativa y administrativa de la EPMSA.

Monto de recursos examinados

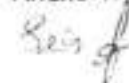
Por la naturaleza de este examen especial, se verificó el cumplimiento de 42 recomendaciones que se resumen en el siguiente cuadro, y su detalle consta en el anexo 2.

Año	Informes aprobados por CGE	Número de Recomendaciones
2013	1	4
2014	1	2
2015	2	5
2016	3	22
2017	1	9
Total:	8	42

Fuente: Exámenes especiales aprobados por la Contraloría General del Estado

Servidores relacionados

Anexo 1.



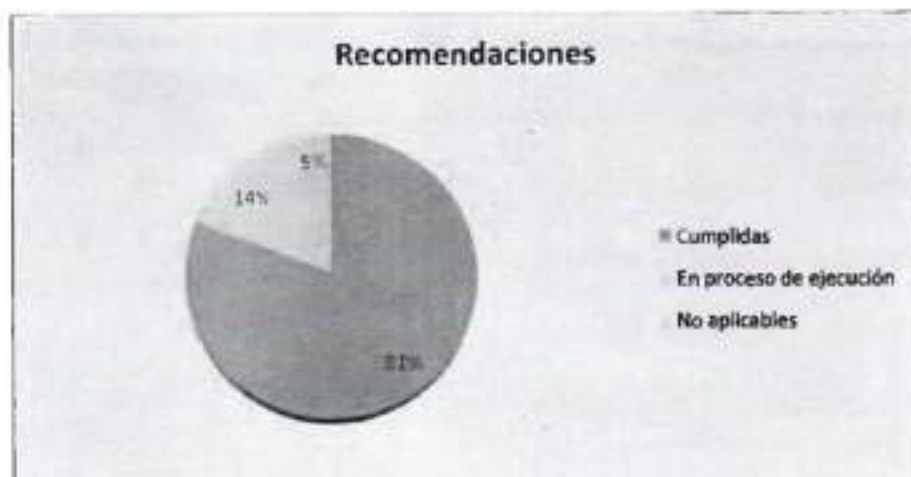
CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

Durante el período sujeto a análisis, se establecieron 42 recomendaciones, correspondientes a 2 informes realizados por la auditoría externa y a 6 efectuados por la auditoría interna, los mismos que fueron aprobados por la Contraloría General del Estado y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad de la EPMSA.

De las 42 recomendaciones se implementaron 34, que representa el 81%; 6 se encuentran en proceso de ejecución, que corresponden al 14%; y, 2 no son aplicables, que equivale al 5%, tal como se observa en el siguiente gráfico:



Recomendaciones no aplicables

Informe DAI-AI-0971-2016 "Examen especial al proceso de recaudación, depósito y registro de los valores recibidos por tarjetas de circulación aeroportuaria, por el período comprendido entre el 18 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2015", aprobado el 16 de septiembre de 2016 y comunicado al Gerente General Subrogante con memorando EPMSA-AI-0035-16 de 28 de septiembre de 2016.

Siete

"... A la Gerente General.- 10. Solicitará al Gerente del Concesionario QUIPORT S.A., propietario del Sistema Seguridad Aeroportuaria utilizado para la emisión de TCAs, realice los ajustes necesarios al mismo, a fin de que permita su numeración automática; y de ser el caso, sea compatible con el Sistema Contable CG-web de la EPMSA que genera Facturas y Cobros; lo que facilitará y garantizará contar con registros confiables para labores de supervisión y control (...)"

"... Al Gerente de Seguridad.- 12. Realizará gestiones ante el Gerente del Concesionario QUIPORT S.A., propietario del Sistema de Seguridad utilizado por la EPMSA para la emisión de TCAs, disponga a quien corresponda realice ajustes que permitan ingresar información de usuarios con TCAs con sanción por infracción; a fin de que, previo a la renovación una TCA se verifique el pago de la multa, que le faculte la emisión de la credencial (...)"

El Gerente de Seguridad con periodo de actuación comprendido entre el 14 de noviembre de 2014 y el 8 de junio de 2017, en comunicación de 5 de marzo de 2018, indicó con respecto a la recomendación 10, que mediante memorando EPMSA-SA-0165-1539-17 de 17 de febrero de 2017, la Analista de TCA informó:

"... De acuerdo a lo referido por parte del Señor... en Oficio SN (sic) de Quiport el departamento de carnetización opera con el Sistema P2000 para la emisión de las TCAs. Magnéticas y PVC desde el 20 de julio del 2015, el mismo que permite una numeración automática (...)"

De acuerdo a lo expuesto, la primera parte de la recomendación 10 se encuentra cumplida, con respecto a la segunda parte de esta recomendación, el Gerente de Seguridad en el memorando citado inicialmente señaló que mediante oficio EPMSA-GG-0378-3082-16 de 30 de septiembre de 2016, el Gerente General Subrogante comunicó a Quiport S.A. sobre la recomendación de Auditoría y solicitó se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma, recibiendo respuesta mediante oficio QUIP-2759-10-2016 de 28 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

"... Ante esta afirmación de la Contraloría General del Estado y su pedido, es necesario aclarar que el Equipo de Seguridad que utiliza la EPMSA NO es de propiedad de Corporación Quiport S.A. Como es de conocimiento y consta en los diferentes instrumentos del Proyecto, la Contratista Canadian Commercial Corporation adquirió los equipos de seguridad por mandato contractual de la antigua CORPAQ, actual EPMSA y pagó por los mismos con el dinero producto del SWAP de valores entre el aporte que el concesionario debía hacer para la mejora de las vías de acceso y los valores que la EPMSA debía poner a disposición del Contratista para la compra de los equipos. Consiguientemente en cumplimiento de un mandato expreso de su representada, Corporación Quiport S.A. únicamente pagó al Contratista con el dinero que la EPMSA y el Municipio pusieron a disposición para este efecto.- A la

Acher

fecha únicamente está pendiente de finalizar una formalidad que consiste en la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de dichos equipos, para que la EPMSA pueda proceder de inmediato a incluir estos bienes en sus activos (...)"

En cuanto a la recomendación 12 el Gerente de Seguridad manifestó:

"... el Gerente de Concesión de Corporación Quiport me contesta que los equipos de seguridad que utiliza la EPMSA no son de propiedad de Corporación Quiport y dice que hasta la presente fecha no se ha cumplido con la formalidad de suscripción del acta de entrega y recepción definitiva de dichos equipos, y que no sucedió hasta el 8 de junio de 2017, último día de mis labores en la EPMSA.- Por lo que esta recomendación no puede ser cumplida por la EPMSA (...)"

El Gerente Jurídico de la EPMSA, con período de gestión de 11 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017, en oficio EPMSA-GJ-2018-0039-0623 de 6 de marzo de 2018, indicó que la Corporación Quiport S.A. con oficio QUIP-891-05-2016 de 9 de mayo de 2016, solicitó a la empresa proceda a realizar la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos de seguridad, a fin de que la EPMSA registre estos equipos en sus activos y tome total control de los mismos, ante lo cual la Gerente General con período de actuación de 19 de junio de 2014 a 31 de diciembre de 2017, con oficio EPMSA-GJ-0115-1747-16 de 31 de mayo de 2016, remitió los análisis técnico, financiero y jurídico, realizados con respecto a la petición de recepción de los bienes efectuado por Quiport S.A., señalando que no puede atender favorablemente la petición de suscripción del acta entrega recepción, debido a algunos incumplimientos que habría incurrido el Concesionario referentes a los equipos de seguridad, los mismos que fueron comunicados al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito con período de actuación de 14 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, mediante oficio EPMSA-GJ-0085-1425-16 de 3 de mayo de 2016.

Así mismo el Gerente Jurídico, en el oficio citado anteriormente informó:

"... De la documentación señalada, es evidente concluir que ni Corporación Quiport S.A. ha entregado los Equipos de Seguridad a la EPMSA, ni esta los ha recibido, hecho que, sumado al criterio sostenido por Quiport en el oficio QUIP-3048-10-2016 de 25 de octubre de 2016, y de que no es el propietario de esos bienes, habría impedido el cumplimiento de la recomendación 12 del informe DAI-AI-0971-2016 (...)"

De acuerdo a lo indicado, las recomendaciones 10 (segunda parte) y la 12 no son aplicables, debido a que el sistema de seguridad utilizado para emisión de tarjetas de circulación es oportuna forma parte de los equipos de seguridad, que según lo señala

Neuven

Quiport S.A. no son de su propiedad, y según lo manifestado por el Gerente Jurídico de la EPMSA, al no haber recibido los equipos no es posible dar cumplimiento a las recomendaciones.

Con oficio 0065-0001-EPMSA-AI-2018 de 16 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales a la Gerente General con periodo de actuación de 19 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017, y en respuesta el Gerente Administrativo Financiero en funciones, con oficio EPMSA-GAF-2018-0238-0753 de 20 de marzo de 2018, respecto a las recomendaciones 10 y 12 del Informe DAI-AI-0971-2016 indicó:

** ... adjunto al presente se servirá encontrar copia certificada de los memorandos (...), a los que acompaña el Oficio (...) emitido por el Gerente General de la empresa IT del Ecuador, dueño del sistema CG/WEB, se pone de manifiesto las razones por las que no es técnicamente factible la integración entre el sistema de Control de Accesos de la EPMSA y el CG/WEB, pronunciamiento que ratifica la no aplicabilidad de estas recomendaciones (...).*

Al oficio antes citado, se adjuntó el documento IT-MM010-2018 de 19 de marzo de 2018, suscrito por el Gerente General de la Empresa IT del Ecuador, en el que hace referencia a la factibilidad de integración entre el sistema de control de accesos de la EPMSA y SGWeb señalando:

** El software tiene una funcionalidad específica de controlar accesos y el tratar de hacer que este genere facturas o controle dicho proceso sería modificar su funcionalidad estándar.- Para su funcionamiento trabaja en una red propia con los dispositivos de acceso, esto por motivos de seguridad, el integrarlo a la red transaccional de la EPMSA generaría un riesgo de seguridad (...)*

Lo expuesto por el Gerente Administrativo Financiero ratifica el criterio de auditoría, por cuanto las recomendaciones 10 (segunda parte) y la 12 no son aplicables, debido a que el sistema de seguridad utilizado para emisión de tarjetas de circulación aeroportuaria forma parte de los equipos de seguridad aeroportuaria, cuya propiedad se encuentra en proceso de definición por parte de Quiport S.A. y la EPMSA, de acuerdo a lo manifestado por el Gerente Jurídico de la EPMSA al no haber recibido los equipos no es posible dar cumplimiento a las recomendaciones; y, conforme el criterio técnico emitido por el Gerente General de la Empresa IT del Ecuador proveedora del sistema financiero SGWeb, el integrar los dos sistemas modificaría la funcionalidad estándar y generaría un riesgo de seguridad en el sistema de control de accesos (Sistema Seguridad Aeroportuaria).

Diego A

Con oficio 0069-0001-EPMSA-AI-2018 de 16 de marzo de 2018, se comunicó resultados provisionales al Gerente de Seguridad con período de actuación de 28 de junio al 31 de diciembre de 2017, sin haber recibido respuesta.

Recomendaciones en proceso de ejecución

1. Informe DAE-0029-2010 "Examen especial a los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes realizado por la ex Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ y la ex Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2008 y el 15 de julio de 2009", aprobado el 4 de septiembre de 2013 y comunicado al Presidente del Directorio y al Gerente General de la EPMSA con oficio 28423 DASE de 20 de septiembre de 2013.

"... Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas.- 2. Conjuntamente con el Asesor Jurídico y Gerente Administrativo-Financiera de la Empresa, presentarán al Presidente del Directorio, un informe, del estado actual de los juicios de expropiación y las posibles contingencias, a fin de que se disponga las acciones inmediatas a ejecutarse (...)"

El Gerente General, con período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 5 de mayo de 2014, mediante oficio EPMSA-GG-0202-1162-13 de 30 de octubre de 2013 y en cumplimiento a la recomendación segunda del informe, puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano / Presidente del Directorio de la EPMSA, en funciones desde el 1 de agosto de 2012 al 12 de mayo de 2014, el estado de los juicios de expropiación iniciados por la ex CORPAQ en el ejercicio 2009, para el proyecto vial Ruta Zambiza (Vía Gualo - Puenbo - Nuevo Aeropuerto), con los nombres de los demandados, valores, los juicios que se encuentran en sentencia, los pendientes de resolución, los que han sido declarados en abandono, y las siguientes contingencias:

- Mientras el Concejo Metropolitano de Quito no modifique las Resoluciones 008 de 2006 y 00047 de 2008, traspasando la obligación de realizar los procesos de expropiación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, sea que el trazado vial se realice o no, ya que dicha Empresa Metropolitana tiene como objeto principal el diseñar y construir vías en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual la EPMSA, traspasará la información de cada uno de los procesos judiciales, se mantiene la

Anexo A

contingencia para el año 2014, por los procesos en sede judicial que existen actualmente en los diferentes juzgados de lo Civil de Pichincha.

- En el contingente económico deberá mantenerse los recursos necesarios para cubrir las posibles ejecuciones de las sentencias que se emitan en el futuro, hasta que se traspase dicha obligación a la Empresa Pública Metropolitana que tiene a su cargo el diseño y construcción de las vías.

Con oficio EPMSA-GG-0223-1305-13 de 19 de diciembre de 2013, en alcance al oficio citado anteriormente, el Gerente General remitió al Alcalde Metropolitano / Presidente del Directorio de la EPMSA, el cuadro resumen que contiene el detalle completo de los juicios de expropiación y un resumen ejecutivo de los casos; documentos que fueron enviados por el Alcalde con oficio A667 de 4 de diciembre de 2013 al Procurador Metropolitano, con el fin de que realice el análisis respectivo en pro de viabilizar los procesos de expropiación.

Como respuesta, el Procurador Metropolitano mediante expediente interno 2012-00989 de 18 de febrero de 2014, entre otras observaciones mencionó:

"...Con resolución No. C 0047 de 24 de enero de 2008, el Concejo Metropolitano dispuso la transferencia de competencia para efectuar los trámites precontractuales de la red vial para el desarrollo (sic) la Zona Nororiental del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se halla concebida la Ruta Zámbriza a la EPMMOP Q. No obstante (sic) ello, se indicó que los trámites de expropiación y estudios ambientales de terrenos de la vía prosigueran a cargo de la ex CORPAQ (...)".

En el mencionado expediente, hace referencia al Contrato de Prestación de Servicios y su Adendum, celebrado entre la ex CORPAQ y el Consorcio Jurídico Ruiz y Asociados para el patrocinio de los juicios de expropiación de los predios afectados para la construcción de la ruta Zámbriza, señalando:

"... De la revisión de lo expresado en el oficio No. EPMSA-GG-0202-1162-13 de fecha 30 de octubre de 2013, se evidencia que los contratos antes referidos se encuentran vigentes, por lo tanto, no se han extinguido las obligaciones de la partes (sic) contractuales y, por ello, se puede exigir su cumplimiento o de no convenir a los intereses de los sucesores de la ex CORPAQ, exigir la resolución, sobre la base de que existe un incumplimiento... Lo que debe ser realizado previo a cualquier clase de traspaso de obligaciones (...)"

Lo manifestado por el Procurador Metropolitano fue puesto en conocimiento del Gerente

Dore of

General de la EPMSA con período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 5 de mayo de 2014, con oficio 00732 de 18 de marzo de 2014, suscrito por la Coordinación de Despacho de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.

La Gerente General de la EPMSA, en funciones en el período comprendido entre el 19 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, en oficio EPMSA-GG-0720-3473-15 de 30 de diciembre de 2015, envió al Alcalde Metropolitano / Presidente del Directorio de la EPMSA con período de actuación del 14 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, para coordinación y disposiciones consiguientes, copia simple del memorando EPMSA-GJ-0639-8263-15 de 24 de diciembre de 2015, emitido por la Gerente Jurídica (e) de la empresa, en el cual consta en forma detallada los antecedentes, análisis y recomendación sobre los procesos de expropiación de la vía Ruta Zámbriza (Vía Gualo – Puenbo – Nuevo Aeropuerto), concluyendo respecto a las acciones ejecutadas por la EPMSA lo siguiente:

** . . 1. La factibilidad de la vía, debe ser determinada por la Secretaría de Movilidad.- 2. El Concejo Metropolitano en base de dicho informe, debe resolver si el proyecto Gualo-Puenbo, debe ser ejecutado o no.- 3. De continuar la ejecución del proyecto Gualo – Puenbo, el Concejo Metropolitano, deberá resolver su financiamiento.- 4. La EPMSA, resolverá la relación contractual de los temas de expropiación de predios que mantiene con el consorcio jurídico "Ruiz y Asociados", contando con la asesoría de la Procuraduría Metropolitana.- 5. Se deja constancia que la Procuraduría Metropolitana, ante la condición jurídica de la EPMSA, deberá comparecer a los procesos judiciales de expropiación que se encuentran incompletos" (...).*

El Gerente General (s) mediante oficio EPMSA-GJ-0199-3085-16 de 30 de septiembre de 2016, puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano / Presidente del Directorio de la EPMSA, el análisis efectuado por la Gerencia Jurídica de la empresa a los juicios de expropiación, emitido mediante memorando EPMSA-GJ-0684-8034-16 de 30 de septiembre de 2016 en el cual se indica a esa fecha el estado de los mismos, así: de los 48 predios afectados por el proyecto para la construcción del primer tramo de la Ruta Zámbriza: 1 es de propiedad municipal, de 6 no se ha presentado la demanda y 41 cuentan con demanda de expropiación, de los cuales 8 procesos están declarados en abandono y 35 procesos están en trámite, de estos últimos 8 cuentan con sentencia ejecutoriada.

Indicando a la vez en el oficio EPMSA-GJ-0199-3085-16, al Presidente del Directorio que:

Se requiere del pronunciamiento de la Alcaldía y, particularmente del Procurador

Eusef

Metropolitano para continuar la sustanciación de dichos procesos.

- De acuerdo con el criterio jurídico, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legal y judicialmente por el Alcalde y el Procurador, les corresponde plantear las demandas de expropiación de los 6 predios indicados en el análisis efectuado por la Gerencia Jurídica de la EPMSA.

Al Municipio también le corresponde iniciar los nuevos juicios de los 6 procesos judiciales declarados en abandono por parte de las judicaturas, a fin de dar cumplimiento a la resolución del Concejo Metropolitano dictada el 20 de noviembre de 2008.

La Gerente General, a través del oficio EPMSA-GJ-0108-1833-17 de 12 de junio de 2017, solicitó al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva disponer una revisión sustantiva sobre la pertinencia y beneficios de la ejecución de la Ruta Zámbriza (Gualo - Cocotog - Puembo - Conector Alpachaca - Acceso Nuevo Aeropuerto Quito), así como propicie la búsqueda de una solución definitiva a este proyecto vial y, por ende, a los procesos de expropiación de los inmuebles declarados en utilidad pública para la construcción del primer tramo de la Ruta Zámbriza, requerimiento que fue efectuado con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución 002-05-2017, emitida en la Acta EPMSA-SD-05-2017 de Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales de 18 de mayo de 2017, la cual dispuso:

"...Dar por conocido el informe de "Actualización de informes técnicos con relación a la construcción de la Ruta Zámbriza (Gualo - Cocotog - Puembo - Conector Alpachaca - Acceso Nuevo Aeropuerto Quito) y solicitar a la Secretaría de Movilidad una revisión sustantiva sobre la pertinencia y beneficios de la ejecución de este proyecto (...)"

El Secretario de Movilidad (s) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en oficio SM-1286-2017 de 31 de julio de 2017, informó a la Gerente General de la EPMSA lo siguiente:

"...Se adjunta una copia de dicho Informe Técnico y ésta Secretaría se ratifica en lo expresado en él, resaltando la conclusión final emitida, cuyo texto dice "con todos los argumentos expuestos, basados en los documentos: Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 (PMDOT), Plan Maestro de Movilidad 2009-2025 (PMM), Visión Estratégica de la Movilidad 2015-2030, se

Letra A

concluye que el Proyecto Vial Gualo-Cocotog-Puambo-Conector Alpachaca- Acceso al Nuevo Aeropuerto de Quito, es prioritario para el desarrollo Distrital y conllevará a poder afrontar a futuro de la mejor manera la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

En el informe adjunto al oficio SM-1286-2017 de 31 de julio de 2017, emitido por el Secretario de Movilidad (s), en el numeral 4. Conclusiones, en su parte pertinente señaló:

** Se debe considerar que, actualmente la disputa se da en función de los predios afectados dentro del derecho de vía y que aún no han sido cancelados, eso ha permitido que la gran mayoría de propietarios se organicen y soliciten al MDMQ la revocatoria, por lo que se recomienda que se cancelen las expropiaciones que falten, independientemente de la fecha de implementación del Proyecto Vial, y el MDMQ tome posesión de la faja, de forma que se deje solventado y asegurada una fácil ejecución del Proyecto (...)*"

La Gerente General en oficio EPMSA-GJ-0154-2536-17 de 7 de agosto de 2017, dirigido al Alcalde Metropolitano de Quito / Presidente del Directorio de la EPMSA, indicó que con oficio EPMSA-GJ-0199-3085-16 de 30 de septiembre de 2016, se remitió el memorando EPMSA-GJ-0684-8034-16, documento en el cual se detalla el estado de los procesos judiciales de expropiación iniciados por la entonces CORPAQ, señalando que la finalidad de la comunicación fue poner en conocimiento el criterio jurídico de la empresa con respecto a la competencia administrativa de la EPMSA sobre la resolución del Concejo Metropolitano de 20 de noviembre de 2008, así como manifestar los criterios de la Contraloría General del Estado y de la Gerencia Jurídica de la entidad, sobre la falta de legitimación activa de la EPMSA para comparecer a los referidos procesos judiciales, por lo que se solicitó se cuente con la asesoría de la Procuraduría Metropolitana para comparecer y continuar con los procesos, igualmente en el mismo oficio la Gerente General, señaló los antecedentes y la importancia del Proyecto de acuerdo al informe técnico SM-DPPM-042/2017 emitido por la Dirección de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, y a la vez formuló la siguiente petición al Alcalde Metropolitano / Presidente del Directorio de la EPMSA:

" ... luego del análisis correspondiente, me permito insistir en mi petición presentada con oficio EPMSA-GJ-0199-3085-16 de 30 de septiembre de 2016 y se sirva instruir a esta empresa, en su calidad de titular del derecho para demandar, ... si debe comparecer a los procesos y advertir al (sic) juzgados que la causa se halla viciada por falta de legitimidad de la causa. a fin de que el Juez dicte sentencia inhibitoria o rechace la demanda, previo el estudio de la Procuraduría Metropolitana. Adicionalmente me permito recomendar que el Municipio de Quito presente las demandas de expropiación en contra de los propietarios de los siguientes inmuebles

[Firma manuscrita]

que están siendo afectados por la resolución del Concejo Metropolitano de 20 de noviembre de 2008 y cuyas demandas (6) no fueron presentadas en su momento por CORPAQ y otras (4) debido a que los procesos fueron declarados en abandono (6).- Para esto último, remito copias de los pronunciamientos de las Secretarías de Movilidad, y de Territorio, Hábitad y Vivienda y de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (...).

Como se evidencia la recomendación, se encuentra en proceso de ejecución debido a que su cumplimiento depende de las decisiones, acciones y resoluciones que se tomen entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y el Directorio de la EPMSA.

2. Informe DAI-AI-0702-2016 "Examen especial a las actividades administrativas, financieras y operativas efectuadas por la gerencia de cierre, para la liquidación del antiguo aeropuerto de Quito, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 30 de septiembre de 2013". aprobado el 9 de mayo de 2016 y comunicado a la Gerente General con memorando EPMSA-AI-0036-16 de 3 de octubre de 2016.

"... A la Gerente General, dispondrá.- 1. Al Gerente Jurídico EPMSA, coordinará acciones específicas: con el Administrador Central del Municipio y el Director del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, SENAE, sobre el finiquito y desocupación definitiva del inmueble "EMSA Almacenera", conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la EPMSA y SENAE; con el Procurador Metropolitano del MDMQ, sobre la conclusión los procesos de expropiaciones de los predios del "Servicio Aeropolicia" y "GAE 45", Grupo Aéreo del Ejército; y, con el Director General de Aviación Civil, DGAC, analizarán y resolverán la terminación de los comodatos de los 4 predios: "Ecuafuel", "Mantenimiento" - "Meteorología" y "Angar DGAC" entregados por el Municipio a la DGAC, a fin de que se logre recuperar la totalidad de los espacios que conformaron el AIMS (...)".

En la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Gerente Jurídico de la EPMSA con período de actuación de 11 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, mediante oficios EPMSA-GJ-2018-0022-0454 y EPMSA-GJ-2018-0032-0579 de 15 de febrero y 1 de marzo de 2018, respecto a la desocupación, expropiación y terminación de los comodatos de los inmuebles EMSA Almacenera, Servicio Aeropolicia, Ecuafuel, Mantenimiento, Meteorología y Angar DGCA, respectivamente, se verificó el cumplimiento de la recomendación, excepto de la expropiación del predio "GAE 45", Grupo Aéreo del Ejército, sobre el cual en oficio EPMSA-GJ-2018-0022-0454, comunicó lo siguiente:

- La Gerencia Jurídica con oficio EPMSA-GJ-0219-3415-16 de 7 de noviembre de 2016 solicitó al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, Informe

Decisión

sobre las gestiones realizadas en relación al predio "GAE 45" y entregue una copia de la acta de entrega – recepción del mismo, quien mediante oficio GEN-02597-04013-DMGBI de 8 de diciembre de 2016, comunicó que el predio GAE 45, Grupo Aéreo del Ejército, es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, Cartera de Estado que mediante contrato de comodato entregó el inmueble a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entidad que se encuentra ocupando el predio para archivo, por lo que la Administración General del MDMQ, solicitó el 30 de septiembre de 2016 al Ministerio de Defensa, se done el inmueble para la construcción del Boulevard Amazonas.

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en oficio 01037-17-DMGBI de 17 de abril de 2017, indicó al Director Metropolitano de Catastros que el Ministerio de Defensa Nacional remitió el plano del levantamiento planimétrico del predio GAE 45 con el cuadro de coordenadas, por lo que se requiere que la Dirección Metropolitana de Catastros remita la ficha técnica del predio, la misma que fue entregada por este organismo el 28 de abril de 2017 a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo señalado en oficio 01386-2017-DMGDI de 3 de mayo de 2017.
- En correo electrónico de 7 de noviembre de 2017 la Administración General del MDMQ informó al Analista Jurídico 3 de la EPMSA, que el proceso correspondiente al predio ha sido delegado a la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes de la EPMMOP.

Adjuntando al oficio EPMSA-GJ-2018-0022-0454, entre otros, los siguientes documentos:

- Oficio MDN-VCM-2016-0232-OF de 13 de septiembre de 2016, suscrito por el Viceministro de Defensa, en el que informó que el predio es de propiedad del Ministerio de Defensa y manifestó la disposición de transferir a título gratuito el bien inmueble GAE 45 a favor del Ilustre Municipio de Quito, en caso de que este lo requiera.
- Oficio 01742 de 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Administrador General del Municipio, solicitando la donación del predio GAE 45 al Viceministro de Defensa.

Diecisiete

De acuerdo a los antecedentes indicados por el Gerente Jurídico en el oficio EPMSA-GJ-2018-0022-0454 de 15 de febrero de 2018, sobre el predio "GAE 45", a pesar de las gestiones efectuadas no se concretó la expropiación, por lo que la recomendación se encuentra en proceso de ejecución.

"... A la Gerente General, dispondrá.- 2. Al Director de Control Ambiental EPMSA, acogerá los pedidos y sugerencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, hasta la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)", a fin de lograr su remediación ambiental e incorporarlos al espacio que conformó el AIMS (...)"

El Director de Control Ambiental con periodo de actuación del 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017, mediante oficio EPMSA-GCC-0107-0450 de 14 de febrero de 2018, comunicó:

- El Gerente General en su periodo de actuación del 1 de agosto de 2012 al 5 de mayo de 2014, en oficio EPMSA-GCAIMS-0183-0590-13 de 16 de mayo de 2013, remitió a la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha GAD-PP, la Auditoría Ambiental de Cierre realizada por la consultora ASAMTECH, informe ambiental que tuvo observaciones por parte del GAD-PP, siendo algunas de estas subsanadas durante el año 2014, por lo que con oficio EPMSA-GCC-0126-0607-15 de 6 de marzo de 2015, la EPMSA presentó un nuevo documento de auditoría ambiental acogiendo los criterios sugeridos por los técnicos del GAD-PP; quien con oficio OFI-489-SADGA-14 de 7 de octubre de 2015 remitió otras observaciones y solicitó se presente un nuevo documento, ante lo cual la EPMSA ha dado respuesta mediante varias comunicaciones desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 15 de abril de 2016, fecha en la cual la EPMSA con oficio EPMSA-GCC-0315-1274-16 remitió al GAD-PP un documento con anexos y medios de verificación de la auditoría ambiental de cierre, mismo que fue devuelto con el informe técnico INF-239-SADGA-16 de 10 de mayo de 2016, y entregado a la EPMSA mediante copias certificadas con oficio OFI-1686-SADGA-16 de 18 de octubre de 2016.
- La Gerencia de Control de la Concesión en oficio EPMSA-GCC-0673-9193-16 de 31 de octubre de 2016, remitió a la Gerencia Jurídica de la EPMSA el informe 118-EPMSA-GCC-DCA-16 en el que señaló que las observaciones presentadas por el GAD-PP en su informe técnico, no contienen un detalle que determine las falencias técnicas de la

Dieciocho of

- auditoría ambiental y que en las reuniones mantenidas en el 2016 no han indicado de forma concisa, oficial y detallada sus criterios en cuanto a la auditoría y a los descargos remitidos por la EPMSA.
- El GAD-PP, en oficio OFI-226-SADGA-17 de 30 de enero de 2017 comunicó a la Gerente General de la EPMSA, que realizó una inspección el 10 de enero de 2017 y efectuó ciertos requerimientos, ante lo cual, mediante oficio EPMSA-GCC-0271-1307-17 de 20 de abril de 2017, la Gerencia de Control de la Concesión, remitió el documento 042-EPMSA-GCC-DCA-17 con la información solicitada; posteriormente, el GAD-PP con oficio OFI-744-SADGA-17 de 8 de junio de 2017, indicó que la documentación enviada no cumple con los elementos técnicos - administrativos requeridos, por lo que, la Gerencia de Control de la Concesión en oficio EPMSA-GCC-0413-2084-17 de 22 de junio de 2017, envió información complementaria.
 - El GAD-PP mediante oficio OFI-182-SADGA-17 de 3 de julio de 2017, indicó a la Gerente General de la EPMSA las observaciones realizadas a la auditoría ambiental de cierre que fue presentada por la EPMSA el 30 de enero de 2017 con oficio EPMSA-GCC-0054-0378-17, solicitando se ejecuten las medidas constantes en el Plan de Acción.
 - La Gerencia de Control de la Concesión de la EPMSA, con oficio EPMSA-GCC-0617-2882-17 de 14 de septiembre de 2017, convocó a las Instituciones Municipales que están desarrollando proyectos en el ex AIMS a una reunión, según acta de 22 de septiembre de 2017, para indicar el requerimiento de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD-PP de realizar nuevos monitoreos del suelo, agua y evaluar pasivos ambientales a fin de verificar el estado actual de varias áreas del antiguo aeropuerto, acordando las Instituciones Municipales enviar la Información pertinente a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD-PP.

Por lo expuesto, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento ya que no se obtuvo la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)", a fin de lograr su incorporación al espacio que conformó el AIMS.

"... A la Gerente General, dispondrá.- 3. A los Gerentes Jurídicos y Administrativo Financiero de la EPMSA conjuntamente con el Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado del MDMQ, designarán un servidor, y

Diecimuro

conjuntamente con el Director de Control Ambiental EPMSA, diseñarán los formatos de inventario de predios del AIMS que serán definidos en coordinación con la Gerente de la EPMSA o sus delegados; verificarán la recepción de documentos de respaldo; y, definirán las fechas para la verificación de bienes inmuebles a favor del Municipio MDMQ, a fin de que permita la identificación y especificación documentada de cada uno de los predios y se realice la entrega recepción (...)".

"... A la Gerente General, dispondrá.- 4. Suscribirá el Acta de Entrega Recepción, Definitiva del Inventario de Inmuebles de Propiedad Municipal; en presencia de Notario Público del cantón, luego de finalizada la etapa de verificación de inmuebles y documentos de respaldo, a fin de que se concluya y finiquite la entrega recepción de los bienes que conformaron el AIMS (...)".

El Director de Control Ambiental con periodo de actuación del 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017, mediante oficio EPMSA-GCC-0107-0450 de 14 de febrero de 2018, comunicó con respecto al cumplimiento de la recomendación 3, lo siguiente:

- Mediante oficio EPMSA-GCC-0745-10303-16 de 8 de diciembre de 2016, envió a los Gerentes Jurídico y Administrativo Financiero de la EPMSA, el formato del "Inventario de Áreas del ex AIMS", mismo que fue puesto en consideración de la Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ en reunión de 6 de enero de 2017 donde además se estableció que el 23 del mismo mes se realizaría la inspección al antiguo aeropuerto. Con posterioridad a la verificación realizada, la Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles complementó la matriz "Inventario de Áreas del ex AIMS" la que fue enviada al Director de Control Ambiental, mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2017.
- Con memorando EPMSA-GCC-0110-1257-17 de 9 de febrero de 2017, la Directora de Control Ambiental (s) remitió al Gerente Administrativo Financiero de la EPMSA la matriz del "Inventario de Áreas del ex AIMS", y señaló que la misma contiene la identificación y especificación de la documentación inherente a cada uno de los predios, así como también, que el predio "GAE 45" y "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS) no han podido concluir su proceso de incorporación al espacio que conformó el AIMS.

El Director de Control Ambiental en el mencionado oficio EPMSA-GCC-2018-0107-0450 de 14 de febrero 2018, respecto al cumplimiento de la recomendación 4, indicó:

Reinte d

** La Recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento. Es importante mencionar que para dar cumplimiento a la misma, es necesario el cumplimiento de las Recomendaciones 1 y 2 del Informe DAI-AI-0702-2016 (...)**

De acuerdo a lo indicado, en el período sujeto a análisis no se concluyó con el proceso de incorporación al espacio que conformó el AIMS de los predios "GAE 45" y "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)", situación que no permitió se realice el acta entrega recepción definitiva del inventario de inmuebles y su suscripción en presencia de Notario Público del Cantón, encontrándose las recomendaciones 3 y 4 en proceso de ejecución.

3. Informe DAI-AI-0181-2017 "Examen especial a los procesos de reclutamiento y selección de personal bajo las modalidades de contratación y nombramiento, que incluye la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, en la Gerencia Administrativa Financiera, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015", aprobado el 5 de mayo de 2017 y comunicado a la Gerente General Subrogante de la EPMSA, mediante memorando EPMSA-AI.M-0014-2017 de 2 de junio de 2017.

"... Al Gerente Jurídico.- 1. Continuará con el seguimiento al proceso judicial a la demanda presentada por la EPMSA ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1, sobre la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo, por la no presentación de horarios rotativos de lunes a viernes, hasta que se obtenga el dictamen del juez, a fin de que se resuelva la causa (...)"

El Gerente Jurídico con período de actuación de 11 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en oficio EPMSA-GJ-2018-0022-0454 de 15 de febrero de 2018, con respecto al Informe DAI-AI-0181-2017, recomendación 1, informó que con memorando EPMSA-GG-0106-4687-17 de 6 de junio de 2017, la Gerente General con período de actuación de 19 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017, le dispuso continuar con el seguimiento al proceso judicial a la demanda presentada por la EPMSA el 9 de junio de 2015, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1, sobre la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo por la no presentación de horarios rotativos de lunes a viernes, hasta que se obtenga el dictamen del juez, a fin de que se resuelva la causa, y adjuntó los escritos de los días 11 de marzo, 24 de mayo, 19 de julio, 12 de septiembre, 30 de noviembre de 2016; 31 de marzo y 5 de julio de 2017, con los cuales la Gerente General de la EPMSA, solicitó e insistió ante los Jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1 con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, se abra término de prueba por existir hechos que esclarecer en el juicio, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso

Ateinte y uno f

Administrativo.

Como se evidencia, la recomendación se encuentra en proceso de ejecución por parte del Gerente Jurídico, debido a que su cumplimiento depende de la tramitación de la causa por parte del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, hasta que el juez competente emita el dictamen pertinente al respecto.

Con oficios 0065, 0066 y 0068-0001-EPMSA-AI-2018 de 16 de marzo de 2018, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General, Gerente Jurídico, Gerente Administrativo Financiero, con periodos de actuación de 19 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2017; de 11 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y de 22 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, de quienes no se recibió respuesta.

Mediante oficios 09292 y 09575-DNAI-EPMSA-AI-2018 de 19 y 20 de marzo de 2018, se comunicó resultados provisionales al Alcalde y Presidente del Directorio de la EPMSA en funciones de 1 de agosto de 2012 al 12 de mayo de 2014; y, al Alcalde y Presidente del Directorio de la EPMSA, con periodo de actuación comprendido entre el 14 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, respectivamente, sin haber recibido respuesta.

Con oficio 0067-0001-EPMSA-AI-2018 de 16 de marzo de 2018, se comunicó resultados provisionales al Director de Control Ambiental con periodo de gestión de 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017, quien con oficio EPMSA-GCC-2018-0181-0750 de 19 de marzo de 2018, respecto a las recomendaciones 2, 3 y 4 del Informe DAI-AI-702-16 indicó:

Recomendación 2

** . . La Dirección de Control Ambiental se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte del GAD-PP respecto de la información remitida con oficio No. EPMSA-GCC-2018-0024-0064 del 10 de enero de 2018, con la cual se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por dicha autoridad en su oficio No. OFI-182-SADGA-17 de fecha 03 de julio de 2017, y en la que nuevamente se respalda la ausencia de pasivos ambientales del área en mención. De lo anotado, resulta evidente que por parte de la EPMSA se ha efectuado con diligencia las acciones necesarias que se encuentran en nuestra competencia; sin embargo, el GAD-PP, con demora y ambigüedad en sus respuestas y pronunciamientos, no ha permitido que el trámite concluya hasta la fecha (...)*.*

Lo indicado, ratifica lo comentado por auditoría, respecto a que la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento hasta la aprobación ambiental del predio

Veinte y dos de

Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS), por parte del GAD-PP.

Recomendación 3

"... Con las puntualizaciones antes detalladas, me permito solicitar muy comedidamente se considere el cumplimiento total de la Recomendación 3 del Informe DAI-AI-702-16, toda vez que se han realizado las gestiones necesarias con la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles del Municipio del DMQ, se estableció el formato de inventario de áreas del antiguo aeropuerto a favor del Municipio del DMQ, se verificó la documentación de respaldo, se definió la fecha de verificación de dichos inmuebles, y se realizó la identificación y especificación documentada de cada predio para realizar la entrega recepción (...)"

Auditoría no comparte lo comentado por el servidor, por cuanto la entrega recepción de los predios "GAE 45" y "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)", se encuentra en proceso, situación que fue ratificada en el "Inventario de áreas del ex AIMS", documento que en la parte correspondiente a observaciones y fecha de acta de estos inmuebles señaló: *"... EN PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE AL MDMQ (...); y "... Pendiente (...)"*.

Recomendación 4

"... Esta Recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, como se señala en el oficio de la referencia, toda vez que para suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Inventario de Inmuebles del ex AIMS en presencia de Notario Público, es necesario obtener la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)" por parte del GAD-PP, e incorporar en el catastro municipal el predio "GAE 45" (...)"

Lo comentado ratifica el criterio de auditoría, por cuanto la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento hasta que se suscriba ante Notario Público el acta de entrega recepción definitiva del inventario de inmuebles de propiedad Municipal.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Control Ambiental con período de actuación de 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017, en oficio EPMSA-GCC-2018-0208-0837 de 29 de marzo de 2018, indicó, respecto al cumplimiento de recomendaciones del informe DAI-AI-0702-2016, lo siguiente:

Recomendación 2

"... En efecto, como se indica en el informe borrador adjunto al oficio de la referencia,
Veinte y tres de

esta Recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, en vista de que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GAD-PP) no ha emitido hasta la fecha la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)", pese a las acciones y gestiones efectuadas por la EPMSA para obtener la aprobación (...)"

Recomendación 3

" Ante ello, solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda se tome en cuenta que la EPMSA ha efectuado todas las gestiones que están a su alcance para dar cumplimiento con esta Recomendación, quedando pendiente las resoluciones favorables por parte de instituciones externas para lograr la restitución al catastro municipal de los dos predios antes indicados (...)"

Lo manifestado por el Director de Control Ambiental, respecto a las recomendaciones 2 y 3, ratifica el criterio de auditoría, puesto que se encuentra en proceso la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)" y la Incorporación al catastro municipal del predio "GAE 45", situaciones que dependen de terceras instituciones, ocasionando que el registro de los inmuebles en el Inventario de predios del AIMS, conste como pendiente y en proceso, y por tanto se encuentre por verificar los documentos de entrega recepción de los mismos.

Recomendación 4

" Esta Recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento.. toda vez que para suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Inventario de Inmuebles del ex AIMS en presencia de Notario Público, es necesario obtener la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)" por parte del GAD-PP, e incorporar en el catastro municipal el predio GAE-45.- En lo que respecta al predio GAE-45, solicito nuevamente que se tome en consideración que el proceso de restitución de esta área a los bienes del Municipio del DMQ no está a cargo de la EPMSA, y conforme sus responsabilidades establecidas en la Ordenanza Metropolitana de creación No. 309, publicada en Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, resulta evidente que no tiene competencia sobre el dominio y las acciones que puedan efectuarse sobre el bien en cuestión, pues la titularidad del predio no le corresponde al Municipio de Quito, ni a la EPMSA, sino únicamente al Ministerio de Defensa.- Es preciso anotar que la EPMSA en su momento adquirió como una obligación en el proceso de cierre del ex AIMS, el velar por la integridad de los bienes muebles e inmuebles otorgados de acuerdo al Contrato de Usufructo de Quiport sobre los lotes de terreno que conformaron el ex AIMS... Ante ello, se ratifica que la EPMSA no tuvo responsabilidad alguna sobre el predio GAE-45, ya que, como ha sido informado anteriormente, dicho bien inmueble cuenta con su propia escritura y no formó parte de la concesión del antiguo aeropuerto de Quito; ergo, nunca se ha constituido como una obligación de la EPMSA.- Además, se resalta nuevamente que

Veinte y cuatro de

en la actualidad el proceso de restitución del predio se encuentra a cargo de la EPMMOP en cuanto se refiere al interés del Municipio, de lo cual la EPMSA ha continuado realizando el respectivo seguimiento.. ; la coordinación para que el bien inmueble pueda ser traspasado a la Municipalidad depende de la voluntad del dueño del predio, esto es el Ministerio de Defensa, y de las gestiones que el interesado en la titularidad del bien tiene, esto es el Municipio de Quito, ambos, dos personas jurídicas distintas a la EPMSA (...)"

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente Jurídico con periodo de actuación de 11 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, en oficio EPMSA-GJ-2018-0056-0835 de 29 de marzo de 2018, respecto al cumplimiento de la recomendación 4 indicó:

*"... es pertinente anotar que, sobre el predio GAE 45, la recomendación 4 del Informe DAI-AI-0702-2016 establece: "Suscribiré el Acta de Entrega Recepción, Definitiva del Inventario de Inmuebles de Propiedad Municipal; en presencia de Notario Público del cantón, luego de finalizada la etapa de verificación de inmuebles y documentos de respaldo, a fin de que se concluya y finiquite la entrega recepción de los bienes que conformaron el AIMS" Por tanto, considero que con respecto al predio GAE 45 sea ejecutable la recomendación, por cuanto no cumple con la condición allí impuesta, esto es que sea de **propiedad municipal**. En tal virtud, agradeceré se sirva modificar su comentario, con respecto al predio GAE 45, en el sentido de que no puede ser incluido en "[...] el proceso de incorporación al espacio que conformó el AIMS [...]", así como que no es pertinente que el mismo forme parte del acta de entrega recepción a la que hace mención la recomendación 4 del Informe DAI-AI-0702-2016 (...)"*

El Gerente Jurídico con oficio EPMSA-GJ-2018-0063-0881 de 5 de abril de 2018, en alcance al documento mencionado anteriormente, se ratificó en cuanto a que el predio GAE 45 no puede ser incluido en el proceso de incorporación al espacio del ex AIMS así como no es pertinente que el mismo forme parte del acta de entrega recepción.

Auditoría no comparte lo manifestado por los servidores debido a que, según la documentación entregada, se dio inicio al proceso de donación del predio GAE 45 por requerimiento del Administrador General del MDMQ, al Viceministro de Defensa Nacional, quien remitió el plano del levantamiento planimétrico con el cuadro de coordenadas para que la Dirección Metropolitana de Catastros remita la ficha técnica del predio, situación que ratifica la aceptación del Ministerio de Defensa de dar en donación al Municipio el inmueble.

Respecto a lo comentado por el Director de Control Ambiental en cuanto a la competencia sobre el dominio y las acciones que puedan efectuarse sobre el bien en cuestión, el

Gerente y firma of

Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA aprobado con Resolución 10-05-2012 por el Directorio el 29 de mayo de 2012, en el Art. 20 literal b) señala las Atribuciones y Responsabilidades de la Gerencia de Cierre del AIMS, que entre otras indica:

** Coordinar, colaborar y apoyar con las dependencias municipales competentes para alcanzar las negociaciones para la recuperación de los predios ocupados por operadores públicos o privados, y las expropiaciones en caso de ser necesarias (...)*.*

El informe final de gestión de la Gerencia de Cierre del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, emitido por la Gerente de Cierre de EPMSA el 28 de junio de 2013, contempló temas pendientes a ejecutarse en el que constó la definición sobre la propiedad del bien, y el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito con oficio A 424 de 9 de agosto de 2013 al respecto indicó al Gerente General, lo siguiente:

"... Por otro lado, debido a que existen todavía cronogramas y actividades pendientes, es decir que están aún por resolver, solicito a usted coordinar las acciones respectivas para el cabal cumplimiento de los mismos con los órganos, organismos y dependencias metropolitanas competentes, y especialmente con todas las empresas y entidades públicas y privadas responsables, que todavía están ejecutando sus planes de cierre y abandono, o con las que aún se mantengan vigentes los convenios de comodato, a fin de concretar el cierre total del ex AIMS (...).*

El Director de Control Ambiental en el memorando EPMSA-GCC-0235-4142-15 de 13 de julio de 2015, remitió, a la Auditoría de la EPMSA, la matriz que contenía el estado de los predios que conformaron el ex AIMS, documento en el cual, en la Tabla 2.- Predios no restituidos al MDMQ, con pendientes ambientales y/o legales, en el numeral 54 GAE-45, en la parte correspondiente al estado, indicó lo siguiente:

** Pendiente.- ... *Resolución del conflicto de propiedad del predio (...)*.*

También señaló, como descripción del símbolo (*), lo siguiente:

** Predios entregados al MDMQ a través del acta denominada CENTRO DE CONVENCIONES (...)*.*

Esta información fue analizada en el examen especial a las actividades administrativas, financieras y operativas efectuadas por la gerencia de cierre, para la liquidación del antiguo aeropuerto de Quito, efectuado por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y

Veinte y seis de

el 30 de septiembre de 2013, que fue aprobado el 9 de mayo de 2016; del cual, entre otras, se desprendió la recomendación 4.

Por lo expuesto, auditoría se ratifica en el criterio emitido, en cuanto a que la recomendación se encuentra en proceso, debido a que ésta depende del cumplimiento de las recomendaciones 1 y 3 lo que permitirá suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Inventario de Inmuebles de Propiedad Municipal en presencia de Notario Público del cantón, a fin de recuperar la totalidad de los espacios que conformaron el AIMS, y según lo dispuesto por el Sr. Alcalde, le corresponde a la EPMSA coordinar las acciones respectivas con el fin de concretar el cierre total del ex AIMS.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio A 0160 de 13 de abril de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito/ Presidente del Directorio con período de actuación del 14 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, indicó con relación a la construcción de la ruta Zámbriza (Vía Gualo – Puembo – Nuevo Aeropuerto), lo siguiente:

" Al respecto me permito informar a usted que en la sesión del Directorio de la EPMSA, efectuada el 18 de mayo de 2017, se conoció el Informe de "Actualización de informes técnicos con relación a la construcción de la Ruta Zámbriza...", y luego de analizar toda la problemática del tema se adoptó la siguiente resolución:- "Resolución No. 002-05-2017: Dar por conocido el informe de "Actualización de informes técnicos con relación a la construcción de la Ruta Zámbriza (Gualo – Cocotog – Puembo – Conector Alpachaca – Acceso Nuevo Aeropuerto de Quito)" y solicitar a la Secretaría de Movilidad una revisión sustantiva sobre la pertinencia y beneficios de la ejecución de este proyecto."- En consecuencia, una vez que el Directorio conozca la revisión del informe antes descrito, se adoptarán las resoluciones más apropiadas (...)"

Lo manifestado por el Alcalde Metropolitano / Presidente del Directorio, ratifica lo comentado por auditoría, puesto que la recomendación se encuentra en proceso de ejecución y su cumplimiento depende de las decisiones, acciones y resoluciones que tomen la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y el Directorio de la EPMSA, respecto al estado de diferimiento de la construcción de la ruta Zámbriza (Vía Gualo – Puembo – Nuevo Aeropuerto) y a los juicios de expropiación.

Veinte y siete f

Conclusiones

Las recomendaciones 10 (segunda parte) y 12 del informe DAI-AI-0971-2016 se consideran inaplicables, debido a que las mismas tienen relación con el Sistema de Seguridad, utilizado para la emisión de tarjetas de circulación aeroportuaria, cuya propiedad se encuentra en proceso de definición entre QUIPORT S.A. y la EPMSA; a lo que se adiciona el criterio técnico del proveedor del Sistema SG/ WEB, que manifiesta la imposibilidad de integrar dicho sistema al de emisión de TCA.

Seis recomendaciones se encontraron en proceso de ejecución, debido a factores internos y externos como: decisiones, acciones y resoluciones que debe tomar la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y el Directorio de la EPMSA en cuanto al estado de diferimiento de la construcción de la ruta Zámbriza (Vía Gualo - Puembo - Nuevo Aeropuerto), adoptado por el Concejo Metropolitano de Quito, con Resolución C 0114 de 23 de marzo de 2010 y a los juicios de expropiación que requiere dicho proyecto vial; gestiones para la expropiación/donación del predio "GAE 45", Grupo Aéreo del Ejército, que dependen del Ministerio de Defensa y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; la aprobación ambiental del predio "Mantenimiento Quiport (Bodegas de ADC&HAS)", que está sujeta al cumplimiento por parte de la EPMSA de las observaciones realizadas y a la aprobación de las mismas por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; estas dos últimas, impidieron que en el inventario de áreas del ex AIMS los predios respectivos consten como incorporados al catastro municipal y, por consiguiente, se realice el acta de entrega recepción definitiva y la misma se suscriba en presencia de Notario Público del Cantón; así como, el dictamen de la causa por parte del órgano judicial pertinente de la demanda realizada en contra del Ministro del Trabajo, la Directora Regional del Trabajo, el Viceministro del Trabajo y Empleo y Servicio Público de Quito y el Procurador General del Estado; originando que las recomendaciones descritas se encuentren en proceso de cumplimiento.

Diez y ocho of

Hecho subsecuente

Informe DAI-AI-0702-2016

Recomendación 1.

La Gerencia de Control de la Concesión, con oficio EPMSA-GCC-2018-0037-0135 de 17 de enero de 2018, solicitó al Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes EPMMOP, informe las gestiones realizadas respecto al predio GAE 45, realizando una insistencia a este requerimiento mediante oficio EPMSA-GCC-2018-0097-0399 de 9 de febrero de 2018.

El Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes (s), en oficio 0242-GAPEV-CJ de 16 de febrero de 2018, informó a la Gerente de Control de la Concesión que con memorando GAPEV-CJ-0163 de 31 de enero de 2018, remitió el requerimiento efectuado por la EPMSA, a la Gerencia de Estudios y Fiscalización EPMMOP.

Mediante oficio EPMSA-GCC-2018-0124-0536 de 26 de febrero de 2018, la Gerencia de Control de la Concesión solicitó a la Gerencia de Estudios y Fiscalización EPMMOP, informe el estado del predio GAE 45, realizando una insistencia con oficio EPMSA-GCC-2018-0194-0801 de 26 de marzo de 2018.

Recomendación 2:

Mediante oficio EPMSA-GCC-2018-0024-0064 de 10 de enero de 2018, la Gerencia de Control de la Concesión de la EPMSA, envió al GAD-PP la matriz detallando el cumplimiento de las observaciones realizadas a la auditoría ambiental, así como los documentos de las instituciones que se encuentran a cargo de los nuevos proyectos en las áreas del antiguo aeropuerto, mismas que cuentan con los correspondientes permisos ambientales.

El 1 de febrero de 2018 la Comisaría Ambiental Provincial, envió a la Representante Legal de la EPMSA, un Auto de Inicio respecto a los hechos y justificación documentada del cumplimiento de los parámetros de la licencia ambiental y de las observaciones al informe de la auditoría efectuadas por el GAD-PP, ante lo cual la EPMSA remitió el 9 de febrero de 2018 la documentación justificativa pertinente.

Veinte y nueve de

La Comisaría Ambiental Provincial, en providencia de 8 de marzo de 2018, dispuso:

- Agréguese a los Autos la contestación y documentación anexa presentada por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios;
- Se declare la caducidad del instrumento administrativo sancionador puesto en conocimiento de la entidad procesada el 2 de febrero de 2018;
- El desglose de todos los documentos que motivaron el Auto de Inicio citado el 2 de febrero de 2018;
- Cítese con un nuevo procedimiento sancionador al presunto responsable.

Con comunicación de 9 de marzo de 2018 la Comisaría Ambiental del GAD-PP notificó a la EPMSA un nuevo Auto de Inicio, ante lo cual, la empresa con comunicación de 16 de marzo de 2018 remitió la respuesta respectiva.

Con oficio EPMSA-GCC-2018-0172-0681 de 13 de marzo de 2018, la EPMSA solicitó al Ministerio del Ambiente, revise y emita un pronunciamiento respecto del proceso llevado a cabo en el GAD-PP, sobre la Auditoría Ambiental de Cierre del antiguo aeropuerto.

Informe DAI-AI-0181-2017

La Gerente General / Representante Legal de la EPMSA, en escrito de 18 de enero de 2018 insistió una vez más ante los Jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1, se abra el término de prueba al Juicio 17811-2015-01019 que sigue en contra del Ministro del Trabajo, la Directora Regional del Trabajo, el Viceministro del Trabajo y Empleo y Servicio Público de Quito y el Procurador General del Estado, por la multa impuesta a la EPMSA.

Con providencia de 29 de enero de 2018, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en atención a lo solicitado por la Gerente General de la EPMSA, dispuso a la Jueza del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que:

** .Previo a proveer lo que en derecho corresponda, y por cuanto el suscrito Secretario, ha sido designado para conocer únicamente los procesos orales y de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico General de Procesos, por Secretaría remítase el proceso a la Coordinación del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, para que se designe al Secretario correspondiente para la sustanciación de la causa.- Hecho lo cual se proveerá lo que corresponda (...)."*

Crespo

Recomendación

Al Presidente del Directorio

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones en proceso de ejecución que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; a fin de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.

Atentamente,



Dra. Hevelyn Mariela Guerra Castro
Auditora Interna EPMSA